



Exposición de motivos:

La creación de los refugios que brinden acogimiento a mujeres surge a lo largo de algunas décadas, y ha sido el resultado de esfuerzos continuos de grupos y movimientos de mujeres, y su fin es brindar un espacio seguro a mujeres que han sido enfrentadas a diversas formas de violencia.

En Ecuador, en los años 90, gracias a la lucha de diversos sectores de la sociedad civil, la violencia intrafamiliar hacia las mujeres se constituyó en un problema público. Los primeros centros donde las mujeres podían denunciar hechos de violencia intrafamiliar fueron creados en Quito y Guayaquil por organizaciones civiles.

En todo el mundo, las Casas de Acogida asumen el reto de restituir derechos, acogiendo con calidez a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, que no cuentan con redes de apoyo familiares o de amistad, que les reciban en sus hogares, o que debido al peligro que corre su vida, se vuelve indispensable alojarse en lugares que cuenten con protección adecuada. Brindan asesoría legal, atención médica y psicológica, seguridad, acompañamiento educativo, abrigo y afecto.

Las Casas de Acogida posibilitan que las mujeres y sus familias recuperen su vida y su dignidad, proporcionando recursos inmediatos, para comenzar de nuevo, mediante la intervención de su equipo técnico se brinda respuesta a diversas situaciones de vulnerabilidad que viven las mujeres con sus hijos e hijas, motivando cambios profundos en su vida que les ayuda a tomar decisiones acertadas.

Las Casas de acogida se rigen por el principio de solidaridad mediante la convicción de que las mujeres pueden salir de un ciclo violento si cuentan con un lugar en donde se las acoja, apoye y escuche; las mujeres acogidas rehacen sus vidas dejando atrás las secuelas de violencia de las que han sido víctimas.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la nueva constitución del Ecuador, que se aprobó en el año 2008, que compromete al Estado a garantizar la integridad y la protección de las personas en todo el Territorio Nacional.

Con los motivos expuestos es necesario que la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso Tulcán, cuente con un Reglamento Interno que norme la estadía de las mujeres dentro de la casa y que sea de estricto cumplimiento tanto para las usuarias acogidas como para el personal que presta sus servicios dentro de la Casa.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán **Considerando:**

- Que, el Capítulo III de la Constitución de la República del Ecuador, artículo. 35 habla sobre el derecho de las personas y grupos de atención prioritaria, establece que: “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas de condición de doble vulnerabilidad”.
- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta sobre los derechos de libertad, se reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye, según el inciso b) “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”
- Que, “el Decreto Ejecutivo 620 del 10 de septiembre de 2007, el Estado ecuatoriano declaró como política prioritaria la erradicación de la violencia de género y elaboró el PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES”.
- Que, la Convención de Belém do Pará en su Art. 8, insta a los Estados signatarios a adoptar progresivamente medidas específicas o programas para suministrar servicios de atención especializados apropiados a las mujeres que son objeto de la violencia, a través de la acción de las entidades, de los sectores público y privado, incluyendo los refugios, con servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, así como el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes que resulten afectados.
- Que, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, en el Artículo 1 define a la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”
- Que, la Ley Orgánica de Salud, en el Capítulo IV habla sobre la Violencia y la reconoce como problema de salud pública, y establece que es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud, además establece la armonización de las normas de atención e instrumentos de registro para los distintos tipos de violencia y delitos sexuales, unificándolos en un manual de procedimientos de aplicación obligatoria en los distintos niveles de salud y en el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley de erradicación contra la violencia a la mujer, publicada en el Registro Oficial No. 175 del 5 de febrero del 2018, tiene como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.(...)

Que, el Código Orgánico Integral Penal COIP, establece como delito la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en el Artículo 78.1 establece los mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres y en su Artículo 558.1 establece las medidas de protección contra la violencia a las mujeres.

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Tulcán, expidió la Ordenanza de creación del Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Tulcán, publicada en el R.O. No. 51, del 21 de Octubre de 1988, con la cual se crea la mencionada institución, como un organismo con Personería Jurídica.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones de .Concejo del 30 de mayo y 6 de junio del 2013, analiza y aprueba la modificación de la estructura de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social de Tulcán, promulgada con fecha 7 de junio del 2013, en donde manifiesta que se constituye el Patronato como un organismo de derecho público, dotado de autonomía administrativa, financiera, económica, presupuestaria y patrimonio propio, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la Constitución de la República del Ecuador y el “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” y más leyes conexas en beneficio de la población del Cantón Tulcán, para lo cual se determina la estructura legal correspondiente.

Que, el Art. 9 de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento del Patronato Municipal de Tulcán manifiesta: “El Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán para el desarrollo y prestación de los servicios a la comunidad contará con las siguientes dependencias:

(...)

d) Casa de la Mujer Manos Unidas





Patronato Municipal

(...) Ciudad de Tulcán

Que, dentro de los fines del Patronato Municipal de Amparo Social del GADM Tulcán está “Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo comunitario, la promoción de la mujer y protección de los niños/as, adolescentes, salud y nutrición, capacitación y mejoramiento del ingreso, apoyo a la educación, atención a la población con discapacidad y adulto mayor, migrantes, apoyo a la protección y saneamiento ambiental, enfermedades catastróficas, desastres naturales, que promuevan el buen vivir de los grupos poblacionales especialmente vulnerables o de atención prioritaria en áreas que tengan condiciones de vida altamente deficitarias, en ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral”.

Que, el Art. 14 literal b) de la Sección I del Nivel Directivo de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social de Tulcán, manifiesta que son funciones del Directorio: “Aprobar la estructura administrativa del Patronato, el reglamento orgánico funcional, reglamentos internos, manuales, instructivos y demás normas administrativas y técnicas”

Que, según el convenio suscrito entre el GAD Municipal de Tulcán, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán, se crea la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia basada en género y sexual en el marco del proyecto de Casas seguras establecidas y fortalecidas.

El Directorio del Patronato Municipal de Tulcán, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento del Patronato Municipal de Tulcán, de fecha 7 de Junio del 2013.

RESUELVE:

Expedir: REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE TULCÁN

TÍTULO I

DEL OBJETO Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1.- Objetivo General.- Brindar un espacio seguro que acoge a mujeres que viven violencia y requieren de manera urgente salvaguardar su vida y la de sus hijos e hijas, con acceso a protección, seguridad y atención integral.

Artículo 2.- Objetivos Específicos.- Los objetivos específicos son los siguientes:





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- a. Dar acogida temporal a mujeres mayores de 18 años solas o acompañados de hijos/as que se encuentren en una situación de alto riesgo para su seguridad e integridad por causas de violencia de género y sexual.
- b. Permitir a las mujeres víctimas de violencia acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- c. Estimular y promover en las mujeres víctimas de violencia de género acogidas, la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a talleres y capacitaciones, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
- d. Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social, esto a través de la orientación y acompañamiento del Equipo Técnico en su proceso y así garantizar el acceso a sus derechos como educación, salud, justicia, bonos entre otros que el estado garantiza.

Artículo 3.- Ámbito de Acción.- La Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso, está ubicada en la ciudad de Tulcán y por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente la dirección de la misma.

Artículo 4.- Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso Tulcán.- La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia basada en género en donde su integridad y seguridad físicas se vean amenazadas, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social, médica, jurídica y de emprendimientos)

La Casa de Acogida carece de personería jurídica propia quedando como una dependencia del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal Tulcán.

Artículo 5.- Recursos.- Los recursos para el funcionamiento de la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso, serán los otorgados por el GAD Municipal de Tulcán, el Patronato de Amparo Social del GADMT y los otorgados por las instituciones cooperantes.

En caso de donaciones que se receipten de Instituciones Públicas o Privadas y personas naturales o jurídicas, el ingreso se lo hará directamente con la responsable de Bienes del Patronato Municipal quien procederá a la entrega correspondiente a la Administradora de la Casa mediante acta entrega recepción firmada.





TÍTULO II

REGIMEN DE INGRESOS Y DE SALIDA DE LAS MUJERES USUARIAS

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN

Artículo 6.- A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de alto riesgo para su seguridad por violencia de género solicite su ingreso a la Casa de Acogida.

Las mujeres pueden ser residentes de cualquier provincia del país y personas en situación de movilidad humana, para el ingreso las mujeres pueden acudir directamente a la Casa o mediante la oportuna coordinación y aplicación del procedimiento de evaluación del caso entre las Casas de Acogida y otro tipo de entidades (Policía Nacional, la Unidad Judicial en Contra de la Violencia a la Mujer y la Familia, Fiscalía Nacional del Estado, ECU 911, Programa de Protección a Víctimas y Testigos, Hospital Luis G. Dávila, diferentes Casas de Salud y/o ONG).

Artículo 7.- Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad de salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres que han sufrido violencia basada en género y se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo.

Artículo 8.- Las mujeres afectadas por algún tipo de violencia basada en género que manifiesten la necesidad o voluntad de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

- a) Valoración del caso y determinación del nivel de riesgo con los profesionales de la casa de acogida y la institución remitente a fin de aprobar el acogimiento de la víctima.
- b) Acudir a la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso Tulcán en coordinación y procedimiento de evaluación del caso con otras instituciones y/o por libre voluntad.
- c) Entrega de la información respecto al manejo y funcionamiento de la Casa así como también sus beneficios, derechos y obligaciones a cumplir.
- d) La mujer que acuda por cuenta propia a la Casa de Acogida en horas laborables, se le hará la evaluación correspondiente por parte del equipo de trabajo de la misma y cuando exista una emergencia en horas de la noche, fines de semana y feriados, el equipo de profesionales manejará un horario especial en el que tendrán que trasladarse hasta el lugar de





Patronato Municipal

trabajo en el momento que la emergencia lo requiera y realizar la respectiva valoración.

- e) La mujer víctima de violencia en situación de acogimiento, tendrá una primera entrevista con la trabajadora social y psicóloga de dicha Casa quienes estudiarán el caso y elaborarán en un plazo de 5 días término el correspondiente informe social y psicológico para definir las necesidades específicas del caso.

Para esto se aplica técnicas como:

- Diálogo.
- Retroalimentación participativa.
- Toma de decisiones y plan de vida.

Cuando el caso sea urgente y no sea horario de oficina, la mujer o las instituciones involucradas del Estado que la asistan podrán contactar al teléfono **0993645878**, siendo atendida la emergencia por el personal técnico asignado el turno.

- f) El Equipo Técnico será responsable de ejecutar y dar seguimiento al caso aplicando:

- Plan de información del funcionamiento de la Casa de Acogida
- Sensibilización frente a la violencia de género.
- Acompañamiento en los procesos legales, médicos, psicológicos y de emprendimientos.

- g) Luego de cumplir los literales anteriores y realizar la evaluación respectiva, la mujer acogida tendrá las siguientes alternativas:

- Búsqueda de apoyo para los hijos e hijas: guardería, escuela, colegios, recreación.
- Fortalecimiento para tener acceso a oportunidades económicas.
- Fortalecimiento de procesos personales:
Psicosociales
Inclusión social

- h) Una vez aprobada la salida de la persona se continua el acompañamiento y seguimiento externo mediante:

- Espacios de Capacitación y formación a nivel individual y grupal.
- Asistencia externa (Psicológica, Médica, Legal, Social y de Emprendimientos).

Una vez terminado el procedimiento se dará seguimiento a los casos que amerite para cubrir las necesidades del mismo, por un periodo de hasta 6 meses; sin embargo en casos de alto riesgo se brindará un seguimiento de hasta un año.

Artículo 9.- Las mujeres que necesitan acceder a la Casa de Acogida deben manifestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso.





Patronato Municipal

Pueden ingresar a la Casa de Acogida las mujeres que cumplan con las siguientes características:

- a. Mujeres mayores de 18 años que hayan sido víctimas de violencia basada en género de diferentes clases sociales, culturales, religiosas, étnicas, de cualquier ocupación laboral, de distinta nacionalidad.
- b. Mujeres trabajadoras sexuales que hayan sido víctimas de violencia de género, bajo la condición de no ejercer su actividad mientras estén dentro de la casa.
- c. Mujeres víctimas de violencia de género con hijas hasta los 18 años de edad u otro familiar que tenga dependencia directamente de la víctima; en el caso de hijos varones serán acogidos cuando aún no hayan cumplido los 13 años de edad, y para casos excepcionales quienes tengan enfermedades catastróficas o no tengan familia ampliada que los acoja.
- d. Mujeres que viven situaciones de violencia basada en género y que presentan discapacidades motrices en un grado leve o moderado, enfermedades que estén siendo controladas y aún no requieren de personas especializadas para su atención, y cuyo tratamiento médico sea accesible a través del Ministerio de Salud Pública.
- e. Mujeres víctimas de violencia de género con pocas o nulas redes de apoyo.

Artículo 10.- No pueden ser acogidas:

- a) Mujeres cuya evaluación no determina la existencia de violencia de género.
- b) Mujeres que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin medicación.
- c) Mujeres que por voluntad propia no quieren ingresar.
- d) Mujeres que representan riesgo para las otras mujeres al interior de la casa.
- e) Niñas, niños y adolescentes no acompañados, porque ese trabajo requiere otro abordaje y metodología.

Artículo 11.- Limitaciones para el acogimiento:

En algunos casos de mujeres adultas existen ciertas limitaciones para el acogimiento.

- a) Las mujeres que estando en acogimiento se les ha detectado enfermedades psiquiátricas o catastróficas que no les permita valerse por





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán
sí mismas, en estos casos se hará la referencia a instituciones que puedan dar respuesta especializada a sus condiciones de salud.

Artículo 12.- Documentación.

El ingreso de las mujeres a la Casa de Acogida para víctimas de violencia de género y las personas a su cargo que las acompañen, deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del documento de identidad, pasaporte, carné de solicitante de asilo o la visa de refugiado reconocido.

En caso de que la mujer víctima de violencia de género no tenga un documento de identificación, el equipo de trabajo se basará en la ficha de remisión y contra remisión y ficha de ingreso.

- b. Copia del documento contractual de ingreso (carta de compromiso) debidamente firmado por la víctima a ser acogida.
- c. En caso de remisión desde otras casas de acogimiento se adjuntará copia del expediente de la mujer víctima de violencia de género.

Los expedientes son fuente de información exclusiva del personal especializado y son manejados con estricta confidencialidad para salvaguardar la seguridad de las mujeres, se abrirá un expediente por cada mujer acogida en el mismo que constará la fecha de acogimiento y llevará la numeración correspondiente.

Artículo 13.- Los niños/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por la madre, la responsable de la Casa de Acogida deberá ponerlos inmediatamente en conocimiento de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, así como de la autoridad judicial o fiscal competentes.

Artículo 14.- El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal de máximo 6 meses y se basará a los informes psicológicos y de trabajo social emitidos por los profesionales responsables de acuerdo al caso; este plazo puede extenderse en casos específicos de alto riesgo previo informe del equipo técnico.

Artículo 15.- La Casa de Acogida es un Servicio de atención permanente, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de estos servicios, los/as trabajadores de la Casa de Acogida quedan sujetos a los turnos y horarios que se determinen, siempre que se garantice dicha atención permanente.

Artículo 16.- Los servicios a prestar por la Casa de Acogida tendrán carácter de gratuito.





1. Acogida o Primer Encuentro

a. Evaluación del riesgo, crisis y daños; las mujeres que llegan a las casas de acogida tienen diferentes niveles de riesgos. Por eso, es imprescindible identificar la fase en la que se encuentran para un abordaje integral y eficaz.

- a. Recibimiento: acogida de calidad y empática, se brindará información clara y precisa acerca del servicio.
- b. Atención en crisis: remisión directa al área de atención que se requiera.
- c. Evaluación de Prioridades.
- d. Acciones Inmediatas; a partir de un análisis conjunto de las necesidades y prioridades.

2. Análisis Integral

- a. Diagnóstico: realizado por el equipo técnico.
- b. Diálogo.
- c. Retroalimentación participativa: proyección.
- d. Toma de decisiones (Plan de Vida): la mujer define las acciones que le permitirán salir de la violencia.
- e. Acompañamiento del Plan de Vida.

3. Cronograma de trabajo de las acciones a desarrollarse

- a. Evaluación de recursos: forma parte de la planificación, se la realiza con la información obtenida en el primer encuentro. En caso de emergencia es importante la referencia contenida en la información básica.
- b. Evaluación de redes de apoyo (familia).
- c. Ejecución de acciones planificadas.
- d. Seguimiento de acciones.
- e. Esta información será levantada por el equipo técnico en un término máximo de 7 días.

4. Procesos de Capacitación y Seguimiento

- a. Plan de capacitación y formación.
- b. Sensibilización frente a la violencia de género.
- c. Acompañamiento de los procesos actuales.
- d. Capacitación en desarrollo y ejecución de emprendimientos

5. Nuevo Comienzo

- a. Búsqueda de alternativas de apoyo para los hijos e hijas, guarderías, escuelas, colegios y lugares de recreación.
- b. Fortalecimiento de autonomía económica





6. Acompañamiento y Seguimiento Externo

- a. Espacios de capacitación y formación individual y grupal con las mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Acompañamiento y capacitación a la red de apoyo de las mujeres
- c. Asistencia externa (psicológica, médica, social, legal y de emprendimientos).

Artículo 18.- Motivos de salida.

1.- Serán motivos de salida de las mujeres acogidas de la Casa los siguientes:

- a. La voluntad expresa de las mujeres acogidas de salir de la Casa
- b. La certificación del equipo técnico de que se ha cumplido el plan de acción elaborado conjuntamente con la mujer acogida.
- c. Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- d. El incumplimiento al proceso de intervención.

En caso de que la mujer se niegue a recibir atención social, legal, psicológica, y de emprendimientos, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones, deberá firmar la salida en la misma ficha de ingreso, dejando como constancia la voluntad de abandonar la casa de acogida

- e. La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- f. El incumplimiento de las normas y reglamento interno de la Casa de Acogida.
- g. Que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social interna o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguna de las otras casas de acogida del País. En estos casos el equipo técnico de la Casa de Acogida gestionará con las instituciones competentes para que la persona pueda recibir una atención adecuada frente a la problemática detectada.

2.- El procedimiento de salida se formalizará con los siguientes documentos:

- a. La ficha de salida
- b. Informe del equipo técnico al respecto.
- c. Se abaliza la salida con las firmas de la beneficiaria y la Administradora de la Casa de Acogida.





- d. Una vez aprobada la salida a los 5 días posteriores la mujer deberá abandonar la Casa de Acogida.

CAPITULO II

De los servicios

Artículo 19.- En la Casa de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.
- Servicio de asesoramiento jurídico.
- Servicio de orientación laboral desde el área de trabajo social.
- Servicio de asesoramiento y capacitación en emprendimientos
- Servicio de atención psicológica (estableciéndose protocolos de actuación específicos para los/as menores)
- Servicio de atención médica a través del Centro Médico del PASGADMT, Ministerio de Salud u otras instituciones de cooperación internacional que brinden este tipo de servicio.

Artículo 20.- El Servicio de información y valoración tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por la responsable de la Casa de Acogida en un espacio creado específicamente para este fin.

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (trámites)
- Establecer los contactos con los profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación.

Artículo 21- El Servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida.

Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y personas a su cargo, y supervisará el funcionamiento de la Casa de Acogida en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de las usuarias. (Equipo Técnico)





Artículo 22.- El Servicio de atención social tiene como funciones: Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social y laboral, en su caso, de las mujeres acogidas y sus hijos/as así como también la restitución de los derechos que hayan sido vulnerados. Este servicio será prestado por la Trabajadora Social.

CAPITULO III

De los derechos y deberes de las compañeras de la Casa de Acogida

Artículo 23.- El término “compañeras” hace referencia no solo a las mujeres que se encuentran en acogimiento, sino que además involucra a mujeres vinculadas en procesos psico-sociales de seguimiento externo. En este sentido el reglamento se aplicará en correspondencia a la condición de compañera según el caso.

Artículo 24.- Son derechos de las “compañeras” de la Casa de Acogida:

- a. Ser informadas de las normas y funciones internas.
- b. Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c. No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d. El uso de dependencias y servicios ofrecidos en la Casa de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f. Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los/as menores a su cargo que la acompañen.
- g. Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este Reglamento, para el mejor funcionamiento de la Casa, de manera directa con el equipo técnico.
- h. Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.
- i. Reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- j. Mantener con el agresor sólo contactos en caso de "disposición legal".





- k. Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con las compañeras y los/as menores a su cargo que las acompañen.
- l. Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las mujeres manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad. Los menores serán consultados en los casos previstos por la Ley.
- m. Recibir adecuadamente alimentación, alojamiento, productos de higiene personal de la Casa de Acogida.

Artículo 25.- Son Responsabilidades de las compañeras de la Casa de Acogida:

- a. Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- b. Responsabilidad de las mujeres con la Casa y la convivencia armónica de la misma.
- c. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- d. Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- e. Responsabilizarse de los cuidados de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de las niñas, niños y adolescentes a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- f. Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de la Casa de Acogida.
- g. Mantener con el agresor sólo contactos en caso de "disposición legal".
- h. Realizar las gestiones oportunas tendientes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.
- i. Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.
- j. Responsabilizarse del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.





Patronato Municipal

- k. Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
- l. Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.
- m. Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
- n. El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como en las normas de funcionamiento interno.
- o. Abandonar la Casa de Acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 26. La Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso Tulcán asumirá las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar programas de intervención según los protocolos de actuación establecidos para el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Estos estarán dirigidos y supervisados por los/las profesionales de la Casa.
- b. Favorecer las buenas relaciones entre las compañeras y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal de la casa.
- c. Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

CAPITULO IV:

Del funcionamiento de la Casa de Acogida.

Artículo 27.- La Casa de Acogida se dota de las siguientes normas de funcionamiento interno que regularán las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de los mismos.

Artículo 28.- Perfiles de profesionales:

Todos los profesionales del Equipo Técnico de la Casa de Acogida serán mujeres y cumplirán con los siguientes requisitos mínimos:

- **Administradora de la Casa de Acogida**
 - Mínimo 2 años de experiencia en actividades de coordinación administrativa y financiera.
 - Mínimo 2 años de experiencia en trabajo con mujeres adultas víctimas de violencia de género incluyendo manejo de casos.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- Conocimientos de rutas de protección y atención para mujeres adultas víctimas de violencia de género.
- Conocimiento de enfoque centrado en víctimas y estándares globales respecto a la atención de mujeres adultas víctimas de violencia de género.
- Experiencia en desarrollo de protocolos, herramientas y rutas de protección para mujeres víctimas de violencia de género.
- Experiencia demostrada en incidencia a nivel local, nacional o internacional respecto prevención de violencia de género.
- Experiencia demostrable en gestión de proyectos con enfoque de género que beneficien a mujeres adultas víctimas de violencia de género.
 - **Psicóloga**
 - 3 años de experiencia en atención psicológica.
 - Experiencia en atención terapéutica para mujeres adultas víctimas de violencia de género.
 - Conocimiento de enfoque centrado en víctimas y protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia de género.
 - Experiencia en trabajos de crecimiento personal, evaluación de actitudes en relación con violencia, incluyendo el historial personal.
 - Incluir en su metodología conocimientos de género, derechos humanos e interculturalidad.
 - **Trabajadora Social**
 - 3 años de experiencia en trabajo social con enfoque en víctimas de violencia de género.
 - 3 años de experiencia en manejo y seguimiento de casos de violencia de género de mujeres adultas.
 - Experiencia en procesos de desarrollo comunitario, dinámica y relaciones familiares.
 - Experiencia en trabajos de crecimiento personal, evaluación de actitudes en relación con violencia, incluyendo el historial personal.
 - **Técnica de Proyectos**
 - 3 años de experiencia en elaboración de proyectos productivos
 - **Técnica Legal**
 - 3 años de experiencia en trabajo legal.
 - Demostrado conocimiento de enfoque centrado en víctimas y protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia de género con enfoque de no re-victimización.
 - Conocimiento sobre la normativa nacional e internacional en materia de prevención y atención de la violencia contra la mujer.





Patronato Municipal

- Experiencia profesional en coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales.

Artículo 29.- Horarios:

○ Los profesionales

Las profesionales Administrativa, Psicóloga y Trabajadora Social laborarán 8 horas diarias los 5 días de la semana. Además en situaciones que se presentan fuera del horario establecido, tienen que acudir a la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso Tulcán en turnos rotativos, esto indica que la/el profesional de turno está a cargo de las situaciones que se puedan presentar durante el periodo de tiempo que dure su turno.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se trabaja de manera compensatoria dependiendo del número de horas que la profesional haya trabajado en su turno.

El Médico General, la Técnica de Proyectos y Asesora Jurídica por ser Profesionales de apoyo que facilita el Patronato de Amparo Social Tulcán y el GAD Municipal Tulcán respectivamente, acudirán hasta la Casa de Acogida para atender y asesorar en el área pertinente de cada profesional de manera continua en coordinación con el equipo técnico de la Casa.

○ El personal de seguridad

Laborará 8 horas diarias con turnos rotativos en el siguiente horario:

Primer Turno 17:00 pm- 22:00 pm.

Segundo Turno 22:00 pm – 6: 00 am.

○ Para las Personas en Acogimiento

Levantarse a las 7:00 am, de esta manera las compañeras podrán cumplir con las actividades programadas durante el día.

Descanso en la noche 9:00 pm, tanto las mujeres como los/as niñas deben estar en sus respectivas habitaciones a partir de la hora indicada.

Los días sábados y domingos el horario para levantarse será a las 8h00 am y el horario de descanso será a las 10:pm.

○ Para la Alimentación, Aseo Personal y de las Instalaciones de la Casa de Acogida.

La Administradora de la Casa de Acogida establecerá los horarios para gestión más oportuna.





Para el aseo de la cocina y comedor: Las compañeras responsables de la cocina deberán mantener aseados estos espacios después de cada comida y entregar la cocina completamente limpia al siguiente día.

Para aseo de las habitaciones: Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.

En el caso de presentarse alguna situación en la que una de las compañeras tenga que viajar por trabajo, salud o trámites legales hacia otras ciudades en horas de la madrugada, deberá, dejar haciendo el aseo de las instalaciones a partir de las 9 de la noche del día anterior a su salida.

- **Para las salida por trámites fuera de la casa y regreso de las compañeras en acogimiento**

Para la Salida: Podrán salir a partir de las 7:00

Las mujeres podrán salir de la Casa de Acogida una vez que se hayan cumplido con las actividades internas de la Casa; aseo de habitaciones, aseo de áreas sociales y turnos de cocina.

La salida de las mujeres es justificada siempre y cuando sea por razones de salud, trabajo, trámites legales, y otras actividades planificadas con las instituciones involucradas en el caso.

Para el regreso: 19:00 pm

Se establece las 19:00 pm como hora tope de ingreso de las mujeres en acogimiento, salvo situaciones debidamente justificadas que no le permitan ingresar a esta hora (trabajo, salud, ausencia por trámites legales en otras ciudades).

- **Para visitas de las personas que constituyen redes de apoyo de las mujeres en acogimiento**

Para la Entrada: 11:00 am

Se establece las 11:00 como hora de comienzo de visitas de los familiares y/o personas que constituyen redes de apoyo de las mujeres en acogimiento.

En caso de los agresores y sus familiares existe una prohibición absoluta de ingreso a Casa de Acogida

Para la Salida: 12:30 pm





Artículo 30.- Los Alojamientos.

1. A las compañeras se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico del mismo.
2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio. Estas se valorarán por el Equipo Técnico de la casa de acogida que determinará la pertinencia de dicho cambio.
3. Las compañeras deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres garantizando el buen uso de las instalaciones.
4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia.
5. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente. El/la responsable de la Casa de Acogida tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión esporádica de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y un/a policía municipal por habitación.
6. Queda prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias al interior de las instalaciones de la Casa de Acogida.
7. No estará permitido la tenencia y uso de objetos cortopunzantes o peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la administración, con acta entrega del mismo.
8. Por ser un espacio cerrado se prohíbe la tenencia de animales domésticos en la Casa de Acogida.

Artículo 31.- Objetos de valor y dinero.

1. Las compañeras están obligadas a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en la Casa de Acogida. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

2. En el caso de que las compañeras acogidas cuenten con objetos de valor (joyas, dinero, celulares entre otros) tendrán que entregar a la administración de la Casa quién guardará dichos valores que les serán regresados en el momento de la salida de la Casa de Acogida.
3. La Casa no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor que no han sido entregados en su custodia.
4. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente a la responsable de la Casa, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

Artículo 32. La alimentación:

- a. A las compañeras acogidas se les garantizarán el desayuno, almuerzo, merienda y un refrigerio, que serán preparados por las mismas, con los productos facilitados por la Casa, así como, la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.
- b. Los horarios establecidos conforme el artículo 27 de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas usuarias de la Casa.

Artículo 33.- Medidas higiénico-sanitarias:

1. Se prestará especial atención por parte de las compañeras y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro. La Casa de Acogida se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo.
2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en equipo, siguiéndose los turnos establecidos por la Administradora.
3. Se realizará por las usuarias la limpieza general y permanente de las dependencias generales de uso común del centro, especialmente las de uso más intenso de forma diaria especificado en el artículo 27 de este reglamento.
4. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de la Casa de Acogida, es obligatorio el aseo diario de las mujeres acogidas y los/las menores a su cargo.

Artículo 34. Salud física y mental:

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica, psicológica, jurídica y social.
2. Si el caso amerita la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

menores a su cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.

3. La responsable de la Casa de Acogida podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso.
4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por la persona responsable de la Casa de Acogida.
5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

CAPITULO V

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Artículo 35.- Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las compañeras acogidas.

Artículo 36.- El personal de La Casa de Acogida llevará a cabo propuestas de actividades de orientación y seguimiento, tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Emprendimiento
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

La compañera acogida debe asistir, cuando se le requiera a la Casa de Acogida, instituciones o profesionales (psicólogos, abogados, médicos entre otros), que el equipo de trabajo le indiquen para el seguimiento de su caso.

Artículo 37.- Para la utilización de los servicios de la Casa de Acogida es imprescindible la formalización del informe social señalado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Las compañeras acogidas colaborarán con el personal de la Casa a fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención.





Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 38.- Salidas.

Las compañeras acogidas podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el equipo trabajo de la Casa de Acogida e instituciones involucradas, no haciéndose dicha Casa responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera de la Casa de Acogida por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

El horario de salida e ingreso a la Casa de Acogida deberá ser cumplido de acuerdo al artículo 27 de este reglamento.

Artículo 39. Ausencias.

Las compañeras sólo podrán ausentarse durante el día de la Casa de Acogida por razones exclusivamente de trabajo, legales o médicas, informando previamente a la administración de la ausencia prevista y de los datos necesarios para contactar con ellas.

Artículo 40. Visitas.

Las compañeras podrán recibir visitas una vez que se haya evaluado el nivel de riesgo de cada caso y la visita la podrá recibir con acompañamiento una vez que la mujer autorice y de información de las personas que pueden visitarla debido a las medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas.

Es importante tomar en cuenta que a través de esto se fortalecen las redes de apoyo familiar y/o institucional que más adelante apoyarán a las mujeres en su reinserción social.

El horario de salida e ingreso a la Casa de Acogida deberá ser cumplido de acuerdo al artículo 27 de este reglamento.

CAPITULO VII

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

Artículo 41.- El incumplimiento de las responsabilidades y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes.

En este sentido:

1. La Administradora procederá a la amonestación verbal en caso de:





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Casa de Acogida.
 - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Casa de Acogida.
 - Perturbar las actividades de la Casa de Acogida.
2. Se procederá a la amonestación formal por escrito, en caso del incumplimiento de las siguientes responsabilidades.
- Revelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijo/as.
 - Comunicar la ubicación de la Casa de Acogida.
 - El consumo y tenencia de cigarrillo, drogas y/o ingesta de alcohol y otras sustancias.
 - 3 faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa sin la debida justificación.
 - Causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
 - La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rigen la Casa de Acogida.
3. En el incumplimiento de lo siguiente se procederá a la amonestación formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado anterior y, pérdida de la condición de compañera acogida.
- Las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres acogidas, a los/as niños/as propios o ajenos, al personal de la Casa, o cualquiera que tenga relación con ella.
 - La sustracción de bienes o cualesquier objeto propiedad de la Casa de Acogida, del personal o de cualquier usuaria.
 - Las susceptibles de constituir una infracción penal.
 - La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes (hijos u otros familiares).

Artículo 42.- Procedimiento.

1. Se llevará un registro del incumplimiento de las responsabilidades y de las medidas tomadas en cada caso.
2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, la responsable de la Casa de





Patronato Municipal

Acogida podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto.

Artículo 43.- Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de las trabajadoras de la Casa, de forma armónica y consensuada.

Artículo 44.- Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el equipo de evaluación.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUS FUNCIONES

Artículo 45.- Órgano de Inspección:

Estará constituido por:

- Directora Ejecutiva Patronado de Amparo Social del GAD M. Tulcán
- La Administradora/Coordinadora de la Casa de Acogida.
- Una Psicóloga.
- Una Trabajadora Social.
- Una Abogada
- La Responsable de Talento Humano del PASGADMT

La directora del Patronato de Amparo Social, presidirá el órgano de inspección y convocará a reunión de evaluación al cumplimiento de este reglamento de manera mensual o cuando estime conveniente.

De presentarse anomalías coordinará y comunicará con las autoridades competentes.

Artículo 46.- Funciones del Órgano de Inspección:

- Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe del equipo de trabajo de la Casa de Acogida.
- Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves; visto el informe de la responsable de la Casa de Acogida, podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.





Patronato Municipal

Artículo 47.- Equipo Técnico:

- La Administradora/Coordinadora de la Casa de Acogida.
- Psicóloga.
- Trabajadora Social.
- Abogada
- Técnica de medios de vida

Artículo 48.- Funciones del Equipo Técnico:

- Llevar a cabo el proceso de evaluación de casos.
- Identificación de necesidades prioritarias de las víctimas.
- Apoyar a las víctimas en la restitución de sus derechos.
- Evaluar el cumplimiento del plan de vida de cada caso.
- Velar por el cumplimiento del reglamento interno de la Casa de Acogida

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 49.- Personal de la Casa de Acogida:

a. Personal técnico

- Administradora de la Casa
- Psicóloga
- Trabajadora Social
- Policías Municipales
- Educadoras para el área infantojuvenil.
- Abogada que apoyará en los casos legales.
- Técnica de proyectos

El personal técnico será contratado tomando en cuenta los recursos económicos con los que cuente el GADMT para el efecto, y las gestiones institucionales que realice el Patronato Municipal.

Artículo 50.- Son funciones de la Administradora de la Casa de Acogida.

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen del Patronato de Amparo Social de Tulcán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, y demás órganos competentes.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- b. Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida.
- c. Organizar y controlar la gestión funcional y de recursos de dicha Casa.
- d. Ejercer la administración del personal de la Casa de Acogida, pudiendo proponer a la Dirección las medidas que estime oportunas para el buen funcionamiento de la misma, tanto en lo relativo al personal como en cualquier otra organización interna de la casa.
- e. Presentar informes mensuales a la Dirección de Patronato de Amparo Social del GADM. de Tulcán del trabajo realizado.
- f. Elaborar una base de datos mensual de los casos de acogimiento y de seguimiento ambulatorio de la Casa de Acogida.
- g. Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con otras instituciones a fin de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de la Casa de Acogida.
- h. Informar por escrito a la dirección, los casos de incumplimiento del presente reglamento y disposiciones establecidas para cada uno de los casos.
- i. Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemáticas.
- j. Programar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las compañeras acogidas como con los niños, metodologías específicas para el cambio de situación y empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- k. Canalizar al equipo de trabajo, una vez finalizado el proceso de acogida, cada uno de los casos para que el área de Trabajo Social pueda realizar un seguimiento.
- l. Dar seguimiento a las planificaciones quincenales de la Casa de Acogida.
- m. Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia.

Artículo 51.- Son funciones de la Psicóloga.

- a. Proporcionar acompañamiento terapéutico.
- b. Apoyar el proceso de adaptación y realizar seguimiento de convivencia diaria.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- c. Apoyar la reflexión sobre la situación de maltrato y dotar de herramientas psicológicas para la comprensión del fenómeno de la violencia y sus consecuencias.
- d. Estimular la responsabilidad de las mujeres en su propio proceso de recuperación personal.
- e. Realizar psicoterapias breves y psicoterapia familiar.
- f. Manejo del proceso de admisión incluyendo la parte administrativa (evaluación, ingreso y coordinación con otros profesionales en casos de necesitar de sus servicios (médico general, abogado) dentro de los turnos semanales asignados.
- g. Dentro de los turnos normales y de emergencia la psicóloga brindará el respectivo acompañamiento según la necesidad de cada mujer, previa organización conjunta con administración.

Artículo 52.- Son funciones de la Trabajadora Social:

- a. Informar, orientar y asesorar a las mujeres en cuanto a los recursos y servicios sociales existentes en la comunidad.
- b. Establecer relaciones con los organismos públicos entidades asociaciones, etc., que con su intervención puedan ayudar a las mujeres acogidas.
- c. Gestionar el ingreso de hijos e hijas menores de las mujeres en los centros públicos de enseñanza.
- d. Realizar todas las acciones necesarias para que los derechos de las mujeres y los de sus hijos/as sean restituidos.
- e. Manejo del proceso de admisión incluyendo la parte administrativa (evaluación, ingreso y coordinación con otros profesionales en casos de necesitar de sus servicios (médico general, abogado, Técnica de proyectos) dentro de los turnos semanales asignados.
- f. Dentro de los turnos normales y de emergencia la Trabajadora Social brindará el respectivo acompañamiento según la necesidad de cada mujer, previa organización conjunta con la administración.
- g. Manejo de una base de datos que permita conocer los casos atendidos y las acciones realizadas.





Artículo 53.- Son funciones de las Policías Municipales.

- a. Brindar el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Casa de Acogida Tejiendo Progreso
- b. Informar al equipo técnico de emergencias suscitadas fuera del horario de trabajo de los profesionales señalado en el artículo 12.
- c. Registrar las novedades suscitadas dentro de su horario de permanencia en la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso, relacionadas con las mujeres, hijos/as y del uso de las instalaciones.

Artículo 54.- Son Funciones de las Educadoras:

- a. Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.
- b. Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.
- c. Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con el equipo de evaluación.
- d. Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como las que corresponda a los educadores.

Artículo 55.- Son Funciones de la Abogada:

- a) .Brindar asesoramiento legal a las compañeras acogidas víctimas de violencia de la Casa de Acogida Manos Unidas

Artículo 56.- Son Funciones de la Técnica de Proyectos:

- a) Brindar asesoramiento técnico en temas de emprendimiento
- b) Desarrollo y ejecución de huertos

Artículo 57.- Son Funciones de los Pasantes:

- a. Brindar apoyo en tareas asignadas por la Administradora de la Casa de Acogida, de acuerdo a la carrera que curse el pasante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El ámbito de atención de la Casa de Acogida podrá extenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden a nivel del cordón fronterizo y de la Provincia del Carchi. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través del área de Servicio Social de las casas o instituciones involucradas.





Patronato Municipal

SEGUNDA.- La capacidad de la casa de acogida es de 10 mujeres con un promedio de 3 niños/as cada una, con un total máximo de 30 personas.

TERCERA.- Se suscribirán convenios y Cartas de entendimiento con diferentes instituciones y organismos involucrados en esta área.

CUARTA.- El presente reglamento de procesos será difundido y socializado a todos los servidores(as) de la Casa de Acogida Manos Unidas Tejiendo Progreso y a las usuarias de la misma.

QUINTA.- En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este Reglamento Interno, se aplicarán las disposiciones de la Constitución, Ley Orgánica de la Salud y su Reglamento, Código de la Niñez y Adolescencia, Ordenanza de Creación del Patronato y demás leyes conexas.

El presente Reglamento es susceptible de modificación de acuerdo a las necesidades que surjan, previa discusión y análisis del equipo técnico de la Casa de Acogida y del Directorio del PASGADMT para su conocimiento y aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Mientras dure la Pandemia de COVID19, las mujeres al ingresar a la Casa de Acogida deberán mantener aislamiento preventivo por 14 días, dentro de los cuales la Administradora de la Casa gestionará la prueba PCR ante el Ministerio de Salud Pública; además en la Casa se facilitarán todos los insumos de bioseguridad, esta disposición será aplicada a los casos de reingreso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento interno, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio del Patronato Municipal de Tulcán, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Certifico: que el presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Directorio del Patronato Municipal de Amparo Social de Tulcán, en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto del 2021.

Guisela Sislema

**SECRETARIA DEL DIRECTORIO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL
DE TULCÁN**

Nota: El uso del celular es de dos días por semana, durante 1 hora para que puedan comunicarse con sus familiares.





Anexos

Anexo 1:

FICHA DE INGRESO Y EGRESO CASA DE ACOGIDA “MANOS UNIDAS TEJIENDO PROGRESO”

Apellidos y nombres:

Nº documento de identidad: _____ Código:

Teléfonos: _____ Referida de:

Fecha de ingreso: _____

Persona que acompaña la acogida:

Edad: _____

Dormitorio /número/nombres:

• APERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA:

No	Descripción	Observaciones





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

	Juego de Sábanas	
	Almohadas	
	Toallas	
	Sábanas cuna	
	Cobertor de colchón	
	Cubija cuna	

Firma al momento del Ingreso: _____

EGRESO

Fecha de egreso:

Persona que hace el egreso:

Situación en la que egresa:

Teléfono y dirección de nuevo domicilio:

Firma al momento del egreso: _____





Anexo 2:

CARTA DE COMPROMISO

Con la **“CASA “MANOS UNIDAS TEJIENDO PROGRES O TULCÁN”**

Yo,

_____ ,
libre y voluntariamente ingreso a la **“CASA DE ACOGIDA “MANOS UNIDAS TEJIENDO PROGRESO TULCÁN”** para recibir acogida y apoyo (asesoría psicológica, legal, social, formación y capacitación) para mí y mis hijos/as ante el problema que atravieso.

Al ingresar a la Casa me comprometo a cumplir los siguientes puntos (marque con una X):

- Respetar las normas de convivencia de la casa en cuanto al respeto en las relaciones interpersonales, horarios establecidos, orden e higiene y otros.
- Colaborar en las actividades que se me destinen para el buen funcionamiento de la Casa.
- Participar en los talleres de formación y capacitación que se organicen, así como asistir a las reuniones semanales y/o eventuales con la coordinadora de la casa y/o el equipo técnico (de convivencia).
- Cuidar los bienes y enseres que se me entreguen al ingresar a la casa y a devolverlos en perfectas condiciones e higiene en el momento de mi egreso.





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

- No dar ninguna información sobre dirección, teléfono de la **“CASA DE LA MUJER “MANOS UNIDAS TEJIENDO PROGRESO TULCÁN”** mientras me encuentre acogida.
- No dar ningún tipo de información sobre las mujeres y niños, niñas y adolescentes acogidos/as (marque con una X).
- Asumir la responsabilidad del cuidado, buen trato y seguridad de mis hijos/as.
- Organizar mi egreso de forma planificada conjuntamente con el equipo y con anticipación suficiente.
- Evitar, durante mi permanencia en la **“CASA DE LA MUJER “MANOS UNIDAS TEJIENDO PROGRESO TULCÁN”** el encuentro de mis hijos/as con el agresor, precautelando su integridad física y emocional.
- Asumir las recomendaciones de seguridad sugeridas por el equipo (visitas, salidas y llamadas).
- Entregar voluntariamente mis teléfonos celulares previniendo situaciones de riesgo.

Firma

No. Cédula: _____

Fecha: _____





Patronato Municipal

Ciudad de Tulcán

